



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O SUMNISTRO

No. 1037 FECHA: 30 DIC 2015

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, y **EDUAR YESID ORTA JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.103.160 de Chiriguaná - Cesar, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a la prestación del servicio de pinturas y adecuaciones físicas de los salones, laboratorios y oficinas de la sede campus de la Universidad Popular del Cesar. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La prestación del servicio de pinturas y adecuaciones físicas; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que constarán de:

PINTURA DE SALONES, LABORATORIOS Y OFICINAS DE LA SEDE SABANAS					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	TRATAMIENTO DE SUPERFICIE Y ACABADOS				
1,1	Resane y/o limpieza de muros con yeso en salones de clases, Incluye, ranuras, filetes y dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación.	M2	2108	\$3.500	\$7.378.000
1,2	Pintura en vinilo tipo 1 sobre muro 2 manos, color institucional.	M2	5938,78	\$5.330	\$31.653.697
1,3	Pintura en vinilo tipo 2 bajo placa 2 manos, color institucional	M2	2000,00	\$3.990	\$7.980.000
2	CARPINTERIA METALICA				
2,1	Mantenimiento, reparación y pintura en esmalte de puertas metálicas	M2	256	\$9.800	\$2.508.800
2,2	Esmalte para barandas de tubo diámetro 2" escaleras y circulación, color a definir aprobado por la interventoría.	ML	50	\$5.410	\$270.500

RECTORIA

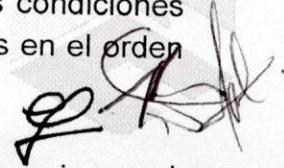
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O SUMNISTRO

No. 107 FECHA: 130 DIC 2015

3	ASEO				
3,1	Aseo General y retiro de material sobrante	GL	1	\$500.000	\$500.000
COSTO DIRECTO					\$ 50.290.997
A.I.U. 25%					
ADMINISTRACION 19%					\$ 9.555.290
IMPREVISTOS 1%					\$ 502.910
UTILIDAD 5%					\$ 2.514.550
IVA SOBRE LA UTILIDAD 16%					\$ 402.328
VALOR TOTAL DE LA OBRA					\$ 63.266.075

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual el supervisor haga al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** Pago de los Derechos de Publicación en el diario único de contratación, **7.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **8.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **9.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **10.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **11.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O SUMNISTRO

No. 1837 FECHA: 30 DIC 2015

contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de esta orden contractual será de **UN (01) mes**, los cuales comenzaran a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$63.266.075.00)** incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$31.633.037.00)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.633.038.00)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, dentro de los Diez (10) días siguiente a la presentación de la factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2015011619 de 29 de Diciembre de 2015, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O SUMNISTRO

No. 37 FECHA: 30 DIC 2015

CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por SEIS (6) meses contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O SUMNISTRO

No. 037 FECHA: 13.0 DIC 2015

Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.**- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O SUMNISTRO

No. 037 FECHA: 130 DIC 2015

cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 839 del 29 de Diciembre de 2015, Disponibilidad Presupuestal N°. 2015011619 de 29 de Diciembre de 2015, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

EDUAR YESID ORTA JAIMES
Contratista

Revisó: Aldemar Montejo -Jefe Oficina Jurídica